

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

**SECRETARÍA.** Neiva, 2 de abril de 2020. Vencido el término con el que contaban accionante, accionados y vinculados para impugnar, según registra informe de notificación de correo 4-72, e informe secretarial de notificación. Accionante, a través de apoderada judicial, allegó memorial IMPUGNANDO el fallo (fl. 103 a 106 cuaderno 1). Ingresó el expediente al despacho.

**KAREM ARÁNZAZU CALDERÓN TORRES**  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, dos de abril de dos mil veinte.

A.I. No. 299

Rad: 2020-00059-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, **CONCEDASE** la impugnación planteada por el accionante contra el fallo proferido el dieciséis (16) de marzo de 2020. En consecuencia, remítase el expediente escaneado para ante la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, a fin de que dirima la alzada. (art. 31, Decreto 2591 de 1991). Líbrense comunicaciones.

Notifíquese.

**CARLOS ORTÍZ VARGAS**  
JUEZ